



Artículo 6. Iniciación. El procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación, en cualquiera de sus formas, podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado.

Los expedientes iniciados de oficio serán:

a) Como consecuencia de la actuación de algún servicio municipal que permita suponer la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación.

b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones programadas que se realicen.

c) Por denuncia.

Artículo 7. De la inspección. Corresponderá la inspección de edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones a los servicios técnicos del ayuntamiento. La inspección se materializará en un informe técnico o en un acta de inspección.

Artículo 8. De los informes. Iniciado el expediente, los servicios técnicos del órgano correspondiente, previa inspección del terreo, solar, o edificación, emitirán un informe sobre o su estado.

El informe contendrá:

a) Situación del inmueble o inmuebles afectados por la actuación a realizar acompañado de plano de emplazamiento.

b) Descripción de los danos, deficiencias que presente, indicando, en su caso, las posibles causas.

c) Actuaciones necesarias para determinar y/o enmendar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

d) Situación urbanística del inmueble, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está fuera de ordenación.

e) Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa, de acuerdo con el criterio que establezca para la solicitud de licencias la ordenanza de tramitación.

f) Determinación del plazo para el cumplimiento de la orden de ejecuciones dictada.

g) Cuando conste el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

Artículo 9. De los obligados. Las órdenes de ejecuciones se dirigirán y notificarán a la propiedad del inmueble. Para eso, si fuera necesario, se requerirá de oficio al Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público adecuado para que informe sobre la titularidad de este. Todo ello es sin perjuicio de la facultad de subscribir entre las respectivas instituciones los oportunos convenios de colaboración que se consideren procedentes.

Artículo 10. Resolución. Salvo en los supuestos en que se pudiese existir urgencia justificada o en peligro en la demora, a la vista del informe, con carácter previo a la propuesta de resolución, de procederá a evacuar trámite de audiencia al interesado.

Cumplido este trámite, previo informe, en su caso, sobre las alegaciones presentadas, el órgano competente ordenará al propietario el cumplimiento de las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia de posible imposición de multa coercitiva, incoación de expediente sancionador y/o ejecuciones subsidiarias por la Administración a cuenta de la propiedad en caso de incumplimiento de lo ordenado, todo lo cual se comunicará, en su caso, a los afectados.

Artículo 11. Del cumplimiento de las órdenes de ejecución

Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos. Forman parte de la orden de ejecuciones las actuaciones previas efectuadas para la determinación de su contenido, tales como la exigencia de informes, facilitar el acceso a la inspección, etc.

Artículo 12. Incumplimiento. Incumplido el plazo establecido en la orden de ejecución, el ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en orden a exigir el debido cumplimiento del acto, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder con ocasión de la infracción urbanística constatada por omisión del deber de conservación.

Artículo 13. Multas coercitivas. La periodicidad de las multas coercitivas para lograr el cumplimiento de las ordenes de ejecución estará en función del plazo concedido para su ejecución, hasta un máximo de diez multas.

Artículo 14. Del expediente sancionador. Transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado, paralizadas estas luego de haberse iniciado, incumplido el plazo otorgado para a su terminación o no cumplidas en los términos ordenados, podrá incoarse procedimiento sancionador por infracción urbanística consistente en la omisión del deber de conservación, en los términos previstos en la Ley del Suelo de Galicia.

Se podrá prescindir del requerimiento al interesado, e iniciar directamente la ejecución subsidiaria, en situaciones de emergencia.

Artículo 15. Sobre la ejecución subsidiaria. En cualquier momento podrá el ayuntamiento optar por el procedimiento de ejecución subsidiaria de las ordenes de ejecución, sin perjuicio de seguir el correspondiente procedimiento de apremio sobre el patrimonio para el cobro de las multas coercitivas que no sean satisfechas.

El acuerdo de ejecución subsidiaria contendrá el importe de la valoración de las obras a realizar, que podrá ser liquidada a cuenta, y requiriendo el pago con antelación, la reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 16. Régimen de las medidas urgentes. Si un servicio municipal apreciara la existencia de un peligro grave e inminente, de oficio o a instancia de un particular, con peligro real para las personas o bienes, adoptará las medidas que estime oportunas para evitarlo sin necesidad de acto administrativo previo.

Las citadas medidas serán las que técnicamente se considere imprescindibles para evitar el peligro inminente, y podrán consistir en desalojos provisionales, clausuras de inmuebles o partes de este, apeos, apuntalamientos, demoliciones, cerramientos u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.»

Contra el presente acuerdo se interpondrá un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Os Blancos, 1 de febrero de 2017. El alcalde.

Fdo.: José Manuel Castro Blanco.

R. 321

Calvos de Randín

Anuncio

Convocatoria para a contratación laboral que se indica a continuación, segundo as bases aprobadas por Resolución da Alcaldía con data 08.02.2017:

1º.- Número e denominación das prazas: un/unha auxiliar de axuda a domicilio.



2º.- Modalidade de contratación: contrato laboral a xornada completa para o/a auxiliar de axuda a domicilio.

3º.- Duración do contrato: seis meses.

4º.- Sistema de selección: concurso de méritos.

5º.- Lugar e prazo de presentación de instancias: 3 días hábiles, contados dende o seguinte á publicación deste anuncio no BOP, se o último día cae en sábado ou domingo, pasará ao luns seguinte, no Rexistro do Concello de Calvos de Randín, en horario de 09.00 a 14.00 horas, ou por calquera dos medios admitidos en dereito.

No caso de presentar a instancia noutro organismo oficial, remitirá ao correo deste concello (concello.calvosderandin@eidolocal.es) copia desta o mesmo día da súa presentación, debidamente selada polo organismo oficial.

6º.- Exposición das bases: o texto completo das bases de selección está publicado no taboleiro de anuncios do concello.

Calvos de Randín, 9 de febreiro de 2017. O alcalde.

Asdo.: Aquilino Valencia Salgado.

Anuncio

Convocatoria para la contratación laboral que se indica a continuación, según las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía con fecha 08.02.2017:

1º.- Número y denominación de las plazas: un/una auxiliar de ayuda a domicilio.

2º.- Modalidad de la contratación: contrato laboral a jornada completa para un/una auxiliar de ayuda a domicilio.

3º.- Duración del contrato: seis meses.

4º.- Sistema de selección: concurso de méritos.

5º.- Lugar y plazo de presentación de instancias: 3 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, si el último día cae en sábado o domingo, pasará al lunes siguiente, en el Registro del Ayuntamiento de Calvos de Randín, en horario de 09.00 a 14.00 horas, o por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

En el caso de presentar la instancia en otro organismo oficial, remitirá al correo electrónico de este ayuntamiento (concello.calvosderandin@eidolocal.es) copia de esta misma el mismo día de su presentación, debidamente sellada por el organismo oficial.

6º.- Exposición de las bases: el texto completo de las bases de selección está publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Calvos de Randín, 9 de febrero de 2017. El alcalde.

Fdo.: Aquilino Valencia Salgado.

R. 452

Castrelo de Miño

Anuncio

Anuncio de formalización da contratación de renovación de parte das instalacións de iluminación exterior municipal mediante a subministración e instalación de luminarias con tecnoloxía LED.

1. Entidade adxudicadora:

a) Organismo: Concello de Castrelo de Miño.

b) Dependencia que tramita o expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 153/2016

2. Obxecto do contrato:

a) Tipo: subministración.

b) Descrición: renovación de parte das instalacións de iluminación exterior municipal mediante a subministración e instalación de luminarias con tecnoloxía LED.

c) División por lotes e número de lotes/número de unidades: non.

d) Prazo de execución/entrega: doce meses.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 31527260, 34928530 e 45316000.

3. Tramitación e procedemento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedemento: aberto.

4. Valor estimado do contrato: 287.654,87 euros.

5. Orzamento base de licitación:

a) Importe neto: 287.654,87 euros. Importe total: 348.062,39 euros.

6. Formalización do contrato:

a) Data da adxudicación: 30.12.2016

b) Data de formalización: 26.01.2017

c) Adxudicatario: Cid Electricidad, SL, CIF B32191660

d) Importe de adxudicación: 341.101,14 € (IVE incluído).

e) Vantaxes da oferta adxudicataria: ser a empresa mellor valorada unha vez aplicados os criterios de adxudicación recollidos no prego.

7. Outras informacións: esta actuación está incluída no programa de axudas para a renovación de parte das instalacións de iluminación pública exterior municipal do Instituto para a Diversificación e Aforro Enerxético (IDAE), BOE n.º 107, do 5 de maio de 2015. No contrato recollerase a condición resolutoria para o suposto de que non chegase a formalizarse o contrato de préstamo co IDAE.

Castrelo de Miño, 31 de xaneiro de 2017. O alcalde.

Asdo.: Xurxo Rodríguez Méndez.

Anuncio

Anuncio de formalización de la contratación de renovación de parte de las instalaciones de alumbrado exterior municipal mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 153/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: renovación de parte de las instalaciones de alumbrado exterior municipal mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Plazo de ejecución/entrega: doce meses.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 31527260, 34928530 y 45316000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 287.654,87 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 287.654,87 euros. Importe total: 348.062,39 euros.

6. Adjudicación del contrato:

a) Fecha de la adjudicación: 30/12/2016.

b) Fecha de formalización: 26/01/2016.